ACTA NUMERO VEINTISIETE: Sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal del Municipio Usulután Norte, a las trece horas del día veintiocho de Noviembre del año dos mil veinticuatro, convocada y presidida por la Alcaldesa Municipal, Luz María Cruz Torres; Margarita de Jesús Díaz Araujo, Síndica Municipal; José Roberto Baltazar Romero González, Primer Regidor Propietario; Eris Iveth Cortez Vásquez, Segunda Regidora Propietaria; Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez, Tercera Regidora Propietaria; Selvin Bladimir Martínez Hernández, Cuarto Regidor Propietario; Regidores Suplentes, en su orden, Pedro Romero Serrano, Nelson Alberto Gómez Salas, Julio César Telles Argueta, Armando Evimilex Meléndez García, del primero al cuarto, con la presencia del Secretario Municipal, Señor Roberto Eloy Baltasar Mitjavila Juárez. Se hace constar que se convocó legalmente a todo el Concejo Propietarios y Suplentes; ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM, 2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, 3. APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2025 DE USULUTÁN NORTE 4. APROBACIÓN DE PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025 DE USULUTÁN NORTE 5. ACUERDO PARA RATIFICAR LOS SALARIOS EN BASE A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 16 DE MAYO 2024 6. RESOLUCIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN DE EEO DE SAN BUENAVENTURA 7. AUTORIZACIÓN DE TRASLADO DE [redacted] A AUDITOR TRIBUTARIO 8. SOLICITUD DE IGLESIA CATÓLICA SANTIAGO DE MARÍA PARA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA TURNO PARROQUIAL 9. SOLICITUD DE ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y PESQUERA LA PINTADA DE DISTRITO DE ESTANZUELAS PARA CONTRIBUCIÓN ECONOMICA PARA LA COMPRA DE 50 REDES DE PESCA 10. SOLICITUD DE RADIO ISCANAL PARA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA LA COMPRA DE CANASTAS BÁSICAS 11. AUTORIZACIÓN A SRA ALCALDESA PARA SUSCRIPCIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE DONACIÓN DE LAS OBRAS POR PROYECTO DE AGUA POTABLE O ALCANTARILLADO DE COL. LA MURCIA DE DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA 12. SOLICITUD DE PARROQUIA SAN MARTÍN DE PORRES PARA CONTRIBUCIÓN DE LA VIRGEN DE SANTA LUCIA DE COMUNIDAD EL GUARUMAL DE DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA 13. RECTIFICACIÓN DE ACUERDO N. 15 DEL ACTA 21 DEL 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 14. APROBACIÓN DE PERFIL “MEJORAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL, REPARACIÓN DE BAÑOS, TECHO Y SISTEMA ELECTRICO DE DISTRITO DE BERLÍN 15. APROBACIÓN DE PERFIL DE AGRICULTURA DE DISTRITO DE EL TRIUNFO 16. DEJAR SIN EFECTO ACUERDO 38 DEL ACTA 22 DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2024 17. SOLICITUD DE GRUPO DE DANZA FOLCLORICA ESTAMPAS DE MI TIERRA DE DISTRITO DE ESTANZUELAS PARA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA PAGO DE TRANSPORTE A DISTRITO DE SAN SALVADOR 18. SOLICITUD DE COMUNIDAD PALOMIA DE GUALCHO DE DISTRITO DE NUEVA GRANADA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES PROPIAS DE LA COMUNIDAD 19. SOLICITUD DE CONCEJO PASTORAL COMUNITARIO DE CANTON LAS CASITAS PARA CONTRIBUCIÓN PARA PAGO DE TRANSPORTE PARA TRASLADO DE BANDA DE PAZ DE INSAM EN BUS DE DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA A CANTÓN LAS CASITAS EL DÍA 1 DE DIC. 2024 20. SOLICITUD DE PALOMIA DE GUALCHO DE DISTRITO DE NUEVA GRANADA PARA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA PREMIACIÓN DE TORNEO DE FUTBOL Y COMPRA DE UNIFORME

DEPORTIVO 21. SOLICITUD DE CD FRANCISCO MORAZÁN DE COMUNIDAD AZACUALPIA DE GUALCHO PARA CONTRIBUCIÓN ECONOMICA PARA PREMIACIÓN DE TORNEO 22. SOLICITUD DE CD SAN ANTONIO DE NUEVA GRANADA PARA CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE UNIFORME DEPORTIVO 23. SOLICITUD DE ASOCIACIÓN DE PASTORES DEL DISTRITO DE NUEVA GRANADA DE CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA CELEBRACIÓN DE CULTO EVANGELISTICO 24. SOLICITUD DE CD REAL LOMEÑO DE CASERÍO LOMA GRANDE DE DISTRITO DE NUEVA GRANADA CONTRIBICIÓN PARA PREMIACIÓN DE TORNEO DE FUTBOL 25. SOLICITUD DE CD BRASIL ORIENTAL DE CASERÍO YOMITO DE DISTRITO DE ALEGRÍA CONTRIBICIÓN PARA PREMIACIÓN DE TORNEO DE FUTBOL 26. SOLICITUD DE POLICIA NACIONAL CIVIL DELEGACIÓN USULUTÁN NORTE PARA LA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA COMPRA DE TRES CUBETAS DE PINTURA 27. SOLICITUD DE ASOCIACIÓN DE VETERANOS DE GUERRA PARA CONTRIBUCIÓN PARA COMPRA DE 25 CANASTAS PARA CELEBRACIÓN DE FIN DE AÑO DE LA ASOCIACIÓN 28. SOLICITUD DE COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN INICIAL Y PARVULARIA 29. SOLICITUD DE CLUB DEPORTIVO NUEVO INVASOR DE CANTÓN LLANO GRANDE DE DISTRITO DE JUCUAPA PARA CONTRIBUCIÓN ECONOMICA PARA TORNEO DE FUTBOL 30. SOLICITUD DE BARRIO LA CRUZ DE DISTRITO DE JUCUAPA PARA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRONALES DE LA COMUNIDAD 31. SOLICITUD DE EQUIPO DE FUTBOL DE CANTÓN CONDADILLO DE DISTRITO DE ESTANZUELAS, PARA CONTRIBICIÓN ECONÓMICA PARA CELEBRACIÓN DE FIESTA PATRONAL DE LA COMUNIDAD 32. SOLICITUD DE ESCUELA DE FUTBOL DE SANTIAGO DE MARÍA PARA CONTRIBUCIÓN ECONÓMICA PARA PAGO DE TRANSPORTE EN BUS, DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE MARÍA A DISTRITO DE BERLÍN. Varios: 1. solicitud de colonia el cerrito para celebración de fiestas patronales 2. Solicitud de pasaje santa clara de distrito de Santiago de María para contribución de compra de tapadera para alcantarillado. Seguidamente el Concejo Municipal, en uso de las facultades legales que le confiere el Código Municipal emite los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Vista la Documentación del PROYECTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE 2025, ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, presentado por la Unidad de Presupuesto del Municipio de Usulután Norte, documentación que fue presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde se solicita la aprobación del PROYECTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE 2025, ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE, Por lo tanto el Concejo Municipal ACUERDA: Aprobar el PROYECTO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE USULUTÁN NORTE 2025, ALCALDIA MUICIPAL DE USULUTÁN NORTE. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal considerando: La necesidad de dar una mejor atención a las necesidades que emergen a lo largo del año en el Municipio de Usulután Norte, y que es necesario darles atención con la celeridad debida, ACUERDA: en base a los Arts. 204 No. 2 de la Cn; 3 No. 2 y 30 No. 7 del Cód. Mpal. Y 17 de LCP: Aprobar el PLAN ANUAL DE COMPRAS 2025, por un monto de hasta DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE 00/100 dólares ($2, 633,629.00); Certifíquese y comuníquese.

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo municipal, Considerando que, según el art. 3 la autonomía del Municipio se extiende, al Decreto de su Presupuesto de Ingresos y egresos numeral 2, del Código Municipal; y son facultades del Concejo art. 30 numeral 7 Elaborar y aprobar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio. En ese sentido; que de acuerdo a la Ley Especial para la Reestructuración en su artículo 2 párrafo primero nos dice: Continúan vigentes en tanto no se opongan a lo dispuesto en ese Decreto El Código Municipal. . . .; Que El Concejo Municipal del Municipio de Usulután Norte, en el acta Número uno de dos de Mayo de 2024, se acordó asignar los salarios a la alcaldesa, Concejo, Síndica Jefaturas el salario que estipulaba el Presupuesto Municipal aprobado en enero 2024 por El Concejo Municipal saliente, pero este Concejo Municipal con fecha 16 de mayo de 2024 en acta número tres aprobó el Nuevo Presupuesto Municipal para el período del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de 2024, en el que se consignaron nuevos salarios, siendo efectivos a partir del mes de Mayo de 2024; Por lo tanto a la Señora alcaldesa, Concejo Municipal Directores, Sub Directores Secretario, Tesorera, Gerente, Auditor Interno, y demás Jefaturas, a partir de mayo 2024 se les cancelo en base al Presupuesto Municipal aprobado por el Concejo Municipal del Municipio de Usulután Norte; Por lo tanto El Concejo Municipal Acuerda Rectificar los acuerdos del Acta dos en el sentido de los salarios que tenían asignados, avalando los que se tienen en el Nuevo Presupuesto Municipal período uno de mayo al treinta y uno de diciembre de 2024. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no aprobó el Presupuesto Municipal de mayo a diciembre 2024. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de que no aprobó el Presupuesto Municipal de mayo a diciembre 2024. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal. CONSIDERANDO: A las nueve horas del día dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro. Por recibido recurso de apelación presentado por la Licenciada DIANA IVETTE GUEVARA AYALA, en calidad de apoderada de la EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EEO, S.A DE C.V., en base al artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal interpone recursos de Apelación en contra de la resolución pronunciada por el encargado de cobro de deuda tributaria del Distrito de San Buenaventura, Municipio de Usulután, Norte, Departamento de Usulután emitida el día cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro por medio de la cual se determina el Impuesto Municipal a pagar a dicha sociedad la cantidad de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, ($27,055.90) correspondiente al período de mayo del año dos mil diecinueve hasta noviembre del año dos mil veintidós, la cual esta desglosado de la siguiente manera así: a) diecinueve mil novecientos noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América en concepto de Usufructo. b) novecientos noventa y nueve dólares con setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, en concepto del cinco por ciento de fiestas patronales; c) un mil novecientos noventa y nueve dólares con cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América en concepto de Interés moratorio; y d) cuatro mil sesenta y un dólares con sesenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América en

concepto de multas.- Por medio del cual expone lo siguiente: INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN DENTRO DEL PLAZO LEGAL: El Art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal establece que de la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de las sanciones hecha por la Administración Tributaria Municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya pronunciado la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación. Sobre lo anterior, la Ley General Tributaria Municipal, no establece la forma de computar los plazos legales de los procedimientos administrativos, por lo que se hace necesario remitirse a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos, la que es la legislación supletoria en materia tributaria municipal, de conformidad a lo establecido en el Art.163 inciso segundo de la LPA. (Hace una breve relación de los plazos administrativos) FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACION: Tal como lo establece el citado artículo 123 LGTM, una vez interpuesto el Recurso de Apelación ante el funcionario que emitió el acto apelado, dicho funcionario lo admitirá en ambos efectos, emplazará al recurrente para que, en el término de tres días hábiles, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos. Si el apelante hubiere comparecido en tiempo, se le mandara oír dentro del tercer día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba. Según el procedimiento reglado en el art. 123 LGTM y previo emplazamiento por parte de dicho Concejo Municipal. Sin perjuicio de lo anterior, se aclara que la apelación contra la resolución liquidadora de que se trata se fundamenta, en el agravio detallado a continuación: por la inconformidad sobre la deuda tributaria que dicha Institución tiene con la Alcaldía del Distrito de San Buenaventura, Municipio de Usulután, Norte, correspondiente al periodo del mes de mayo del año dos mil diecinueve al mes de noviembre del año dos mil veintidós; por un monto de $ VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América, ($ 27,055.90). Por lo anterior este Concejo Municipal hace las siguientes CONSIDERACIONES: I. La admisión de un recurso implica la previa examinación de los motivos de fondo la verificación del cumplimiento de requisitos básicos para la presentación y procedencia del mismo, según el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal el cual dispone lo siguiente: ““Del Recurso de Apelación Art. 123.- De la calificación de contribuyentes, de la determinación de tributos, de la resolución del Alcalde en el procedimiento de repetición del pago de lo no debido, y de la aplicación de sanciones hecha por la administración tributaria municipal, se admitirá recurso de apelación para ante el Concejo Municipal respectivo, el cual deberá interponerse ante el funcionario que haya hecho la calificación o pronunciada la resolución correspondiente, en el plazo de tres días después de su notificación. Dicho recurso se tramitará de la forma siguiente: Interpuesto el recurso, el funcionario resolutor lo admitirá en ambos efectos, emplazará al recurrente para que, en el término de tres días, comparezca ante el Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos, a quien remitirá las diligencias originales. Si el apelante dejare transcurrir el término del emplazamiento sin mostrarse parte, el Concejo Municipal declarará desierto el recurso. Si el apelante hubiere comparecido en tiempo, se le mandará oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba

instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba. Si el apelante ofreciere prueba distinta a la instrumental, el Concejo abrirá a prueba por ocho días para recibirla y recoger de oficio la que estime necesaria. Vencido el término probatorio o el de la audiencia de expresión de agravios, cuando no se diere la apertura a prueba, el Concejo, dentro del término de ocho días, pronunciará la resolución correspondiente." Ley General Tributaria Municipal "Procedimientos Para Determinar La Obligación Tributaria Municipal Concepto de determinación de la obligación tributaria municipal Art. 100.- La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía. La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación. Determinación Por La Administración Tributaria Art. 101.-La administración tributaria municipal determinará la obligación tributaria, en aquellos casos en que la Ley u Ordenanza de creación de tributos municipales, así lo ordene y la efectuará con fundamento en los antecedentes que obren en su poder. Cuando dichas Leyes, Ordenanzas o Acuerdos o establezcan, los contribuyentes deberán proporcionar los datos o documentos, o presentar declaraciones a fin de que la administración lleve a cabo tal determinación. II. Por último, se procederá a realizar análisis de la solicitud de inconformidad del referido acto administrativo del cobro de usufructo por la utilización de postes que son de su propiedad: Disposiciones legales: En vista de las consideraciones anteriores, las disposiciones establecidas en la Ley General Tributaria Municipal, la ordenanza y la Ley de Impuestos del Distrito de San Buenaventura, Municipio de Usulután, Norte, Departamento de Usulután, es procedente revocar la resolución impugnada por el motivo que se ha comprobado que se determinó la deuda tributaria aplicando una ordenanza que ya fue derogada, la cual vuelve improcedente cualquier afectación del tributo exigido, en el presente caso, cumpliendo así los requisitos establecidos en el artículo 121 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en la cual se establece "revocatoria de oficio de actos desfavorables o de gravamen" y literalmente dice: Que la administración Publica podrá revocar de oficio sus actos desfavorables , siempre que tal revocatoria no constituya dispensa o exención no permitida por la ley, o sea contraria al principio de igualdad o al interés público. POR TANTO En base a la Ley General Tributaria Municipal, Ordenanza, la Ley de Impuestos del Distrito de San Buenaventura, Código Municipal, y la Ley de Procedimientos Administrativos y de las Consideraciones expuestas anteriormente ESTE CONCEJO MUNICIPAL RESUELVE: I. ADMITASE el recurso de apelación presentado y téngase como parte la Licenciada DIANA IVETTE GUEVARA AYALA, en calidad de apoderada de la EMPRESA ELECTRICA DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EEO, S.A DE C.V., II. DECLÁRESE HA LUGAR el recurso de apelación presentado. III. REVOQUESE la resolución pronunciada por el encargado de cobro de deuda tributaria el día cuatro de mayo de dos mil veinticuatro; del acto administrativo del estado de cuenta con esta municipalidad sobre la cantidad de VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DOLAR ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ($27,055.90), desde el mes de mayo de dos mil diecinueve hasta noviembre de dos mil veintidós. Por haberse determinado la deuda en base a una ordenanza derogada; además no se puede determinar una deuda tributaria por usufructuar los postes que son propiedad de

la empresa, inclusive ese impuesto lo cancela al municipio por mantener postes del tendido de líneas de conducción de electricidad, de hacerse dicho cobro habría una doble tributación, es lo que se trata de evitar. IV. ORDENESE al Departamento de Tasación Tributaria ser más diligente y oportunos al determinar los Impuestos Municipales correspondientes, conforme a los lineamientos de la Ley General Tributaria Municipal y jurisprudencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Certifíquese y comuníquese **ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: En base al art. 40 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal en donde se establece que los funcionarios y empleados de carrera pueden ser trasladados dentro del mismo municipio o entidad municipal, de una plaza a otra, de forma provisional o definitiva, siempre que dicho traslado no signifique rebaja de categoría o nivel y no implique disminución de condiciones de trabajo o de salario, por lo que el Concejo Municipal Acuerda: realizar el traslado de [redacted] quien desempeñaba el cargo de Gestor de Cobro y Planes de Pago a Auditor Tributario, con un salario de QUINIENTOS 00/100 dólares a partir del día uno de diciembre de 2024. Certifíquese y Comuníquese. **ACUERDO NÚMERO SEIS:** Vista la solicitud de la Iglesia Católica de distrito de Santiago de María, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución económica para la celebración del turno parroquial, el día 15 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal, ACUERDA: en base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal, contribuir con la cantidad DOCIENTOS 00/100 dólares ($200.00) para la celebración del tradicional turno de la Iglesia Católica de distrito de Santiago de María; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO SIETE:** Vista la solicitud de la Asociación de Producción Agropecuaria y Pesquera la Pintada, de distrito de Estanzuelas, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución económica para la compra de 62 redes de pesca las que serán de utilidad para los socios de la cooperativa que desarrollan sus actividades en el embalse 15 de septiembre del rio Lempa, el Concejo municipal, ACUERDA: en base al Art. 4 No. 9 del Código Municipal, Contribuir con la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS 50/100 dólares ($2,650.50) valor estimado en la cotización anexa a la solicitud, para compra de 62 redes de pesca (trasmallo) en apoyo a la Asociación de Producción Agropecuaria y Pesquera la Pintada, de distrito de Estanzuelas, para la realización de la actividad de pesca que realizan; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del

Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO, Que el Código Municipal establece que los bienes del Municipio no se pueden ceder, donar o vender, con la excepción de la realización de proyectos que sean de utilidad y beneficio para la población, por lo que en uso de sus facultades legales, conferidas en los Arts. 202, 203 de la Constitución, y 30 No. 18 y 68 Inc. 2do del Código Municipal ACUERDA: Autorizar a Sra. Alcaldesa Municipal Luz María Cruz Torres del Municipio de Usulután Norte, a suscribir la Escritura Pública de Donación de las Obras provenientes de proyectos de agua potable o alcantarillado sanitario, ejecutados por la modalidad de ayuda mutua del Proyecto: DISEÑO DE COLECTOR DE AGUAS NEGRAS, COMUNIDAD MURCIA BARRIO LA PARROQUIA, SANTIAGO DE MARÍA DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, ubicado en cuarta calle oriente y final octava avenida sur, ahora distrito de Santiago de María, Municipio de Usulután Norte, el cual tiene una construcción de 90.70 Mts. Lineales, con un valor de OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO 62/100 dólares ($8,561.62). Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE:** Vista la solicitud de la Iglesia Católica de la Comunidad el Guarumal de distrito de Santiago de María, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución económica para la celebración de la fiesta patronal de la comunidad en honor a la virgen de santa Lucía, el día 13 de diciembre del 2024, el Concejo Municipal, ACUERDA: en base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal, contribuir con la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 dólares ($186.00) para la celebración de la virgen de santa Lucía, Comunidad el Guarumal de distrito de Santiago de María; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal ACUERDA: Rectificar en base al Art. 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos en donde se establece que en cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos, el acuerdo número quince del acta 21 de fecha 10 de octubre de 2024, en el sentido que, la solicitud de la Iglesia San Martín de distrito de Santiago de María solicitando un grupo musical para la celebración de fiesta patronal en honor a San Martin de Porres a celebrarse el día 9 de Noviembre de 2024 y recaudar fondos en beneficio de la iglesia San Martin de Porres, por motivos de fuerza mayor, se reprogramo para el día 21 de diciembre del 2024, siendo que, en la nueva fecha programada por la Iglesia, ya el grupo que había sido asignado en el acuerdo antes relacionado, no se encuentra disponible, en ese sentido se cambia incluso la cantidad de la contribución, al asignar un nuevo grupo musical, siendo éste el Grupo BACHATA LIGHT por un monto de UN MIL QUINIENTOS dólares, por lo que el Concejo

Municipal ACUERDA: en base a los Arts. 122 De la Ley de la Carrera Administrativa y 4 No. 4 del Código Municipal, I- Rectificar el acuerdo número quince del acta 21 de fecha 10 de octubre de 2024 II- Contribuir con la Iglesia San Martín de Porres con la cantidad de UN MIL QUINIENTOS dólares ($1,500.00) para pago de grupo BACHATA LIGHT para celebración de fiesta bailable para la recaudación de fondos; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese.- **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El concejo Municipal Acuerda: en base al Art. 31 Numeral 5 del Código Municipal, Aprobar el PERFIL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE MERCADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BERLÍN, MUNICIPIO DE USULUTÁN NORTE, por un monto de hasta DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS 25/100 dólares, ($10,222.25.00), dejando constancia de la presentación de la Documentación del Proceso al Pleno en la presente acta; autorizar a Sra. Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicara a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. Certifíquese y comuníquese**. ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal en base al artículo cuatro numeral nueve del Código Municipal "La promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo…., ACUERDA: Aprobar y Autorizar El perfil "APOYO AGRÍCOLA DEL DISTRITO DE EL TRIUNFO AÑO 2025" Municipio de Usulután Norte, con un monto de DOS MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 ($2,085.00) Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal CONSIDERANDO: que por razones expuestas al pleno es necesario dejar sin efecto el acuerdo número treinta y ocho de Acta numero veintidós de 2024, en vista de que le hizo falta datos (nombre de la institución bancaria, Banco Cuscatlán); por lo que se solicita autorización para que se asiente Nuevamente, en el presente acuerdo; por tanto: El Concejo municipal ACUERDA autorizar a la Tesorería Municipal para que se active las siguientes cuentas bancarias: 1) Alcaldía Municipal de San Buenaventura, Fodes 2% número: 06-40-009357, 2) Alcaldía Municipal de San Buenaventura, proyecto y perforación de pozo exploratorio, número: 371301000000177, 3) Cuenta de Ahorro, número: 14-26309-5, para que puedan realizarse traslados de fondos, ya que tienen saldo en Sistema SAFIM; El Concejo Municipal ACUERDA: autorizar a la señora Eris Iveth Cortéz Vásquez, Refrendaria de cheques, [redacted], Tesorera Municipal, Luz María Cruz Torres, Alcaldesa municipal, para activación

de las cuentas 1) Alcaldía Municipal de San Buenaventura, Fodes 2% número: 06-40-009357, 2) Alcaldía Municipal de San Buenaventura, proyecto y perforación de pozo exploratorio, número: 371301000000177, 3) Cuenta de Ahorro, número: 14-26309-5, de Banco Cuscatlán y emitir cheques de caja y estados de cuenta si existiera saldo en dichas cuentas. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO CATORCE:** Vista la solicitud del Grupo de Danza Folclórica ESTAMPAS DE MI TIERRA representada por el Sr. Victor Romeo Flores Manzano, de distrito de Estanzuelas documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución económica $500.00 dólares para pago de transporte en bus, de distrito de Estanzuelas a distrito de San Salvador, capital de la República, para representar al Municipio de Usulután Norte en el Concurso de Música Folclórica en el polideportivo don Bosco el día 15 de diciembre, el Concejo municipal ACUERDA: En base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal, Contribuir con la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares ($250.00) para para pago de transporte en bus, de distrito de Estanzuelas a distrito de San Salvador, capital de la República; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO QUINCE:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo Comunal Palomía de Gualcho del Distrito de Nueva Granada, Municipio de Usulután Norte, representada por Juan José Lemus Quintanilla, presidente, y José María Cornejo, presidente y síndico respectivamente de la ADESCO, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan Contribución económica por la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS dólares ($3,900.00) para la celebración de sus fiestas patronales propias de ese lugar; siendo que es competencia de los Municipios: ”La promoción y organización de ferias y festividades populares” artículo cuatro numeral dieciocho del Código Municipal, El Concejo Municipal ACUERDA: Contribuir con la Asociación de Desarrollo Comunal Palomía de Gualcho del Distrito de Nueva Granada, Municipio de Usulután Norte, con la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS dólares ($3,900.00) para la celebración de sus fiestas patronales propias de ese lugar; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECISEIS:** Vista la solicitud presentada por El Consejo Pastoral Iglesia Católica Las casitas, a través de la Asociación de Desarrollo Comunal “Fe y Esperanza”

del Distrito de Alegría del Municipio de Usulután Norte, representada por José Álvaro Rosales, presidente de ADESCOFE y Rafael de Jesús Ramírez Benítez, coordinador; documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan un transporte cerrado (bus), para trasladar a las Banda de Paz del Instituto Nacional del Distrito de Santiago de María, hacia el Cantón Las Casitas, el día uno de diciembre de 2024, por motivo de celebrar el inicio de sus fiestas patronales propias de ese lugar; siendo competencia de los Municipios: ”La promoción y organización de ferias y festividades populares” artículo cuatro numeral dieciocho del Código Municipal; por lo que se ACUERDA: Contribuir con la cantidad de CIEN 00/100 DOLARES, ($100.00) para pago de transporte para trasladar a las Banda de Paz del Instituto Nacional del Distrito de Santiago de María, hacia el Cantón Las Casitas, el día uno de diciembre de 2024; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC Certifíquese y comuníquese**.** **ACUERDO NÚMERO DIECISIETE:** Vista la solicitud presentada por los señores Juan Manuel Lemus y Rildo Geovany Martínez, representante y tesorero respectivamente, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución de $300.00 para un premio del torneo de futbol que realizarán el 7 de diciembre de 2024 dentro de sus fiestas patronales propias, y la donación de $216.00 para la compra de un uniforme deportivo, de acuerdo al artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal, se ACUERDA: Contribuir con $300.00 para un premio del torneo de futbol que realizarán el 7 de diciembre de 2024 dentro de sus fiestas patronales propias, y la donación de $216.00 para la compra de un uniforme deportivo, Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO:** Vista la solicitud presentada por los señores Serbelio Oswaldo Vásquez, Joel Antonio Díaz Rivera y Elmer Antonio Romero, presidente, Tesorero y Secretario respectivamente, representando al Club Deportivo Francisco Morazán de Cantón Azacualpía de Gualcho, Distrito de Nueva Granada, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución de $300.00 para un premio del torneo de futbol que realizarán el 14 de diciembre de 2024 dentro de sus fiestas patronales propias, de acuerdo al artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal, se ACUERDA: Contribuir con $300.00 para un premio del torneo de futbol que realizarán el 14 de diciembre de 2024; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la

cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE:** Vista la solicitud presentada por los señores José Pereira, Esteban Bermúdez, Carlos Bermúdez, tesorero, representante y secretario respectivamente, en representación del Club Deportivo San Antonio del distrito de Nueva Granada, del Municipio de Usulután Norte, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución de $195.86 para la compra de un uniforme de futbol que, de acuerdo al artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal, se ACUERDA: Contribuir con $195.85 para la compra de un uniforme de futbol, Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTE:** Vista la solicitud presentada por la Sociedad de Pastores del distrito de Nueva Granada, del Municipio de Usulután Norte, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución de $1,000.00 para la logística para la celebración de un culto evangelistico, y en relación al artículo 31 numeral 7 del Código Municipal, se ACUERDA: Contribuir con la cantidad de UN MIL 00/100 dólares ($1,000.00) para la para la logística para la celebración de un culto evangelistico en el distrito de Nueva Granada; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO:** Vista la solicitud presentada por el Club Deportivo Real Lomeño del distrito de Nueva Granada, del Municipio de Usulután Norte, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución de $250.00 para la premiación de torneo de futbol a celebrarse el día 24 de diciembre de 2024 y de acuerdo al artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal, se ACUERDA: Contribuir con la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares ($250.00) para la premiación de primer lugar en torneo de futbol; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la

cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIDOS:** Vista la solicitud presentada por el Club Deportivo Brasil Oriental de caserío Yomito del distrito de Alegría, del Municipio de Usulután Norte, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución de $600.00 para la premiación de torneo de futbol a celebrarse el día 24 de diciembre de 2024 y de acuerdo al artículo cuatro numeral cuatro del Código Municipal, se ACUERDA: Contribuir con la cantidad de SEISCIENTOS 00/100 dólares ($600.00) para la premiación del torneo de futbol de la comunidad; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTITRES:** Vista la solicitud presentada por la Delegación de la Policía Nacional Civil de Usulután Norte, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan una contribución económica para la compra de pintura que será para mantenimiento de las instalaciones de la PNC del distrito de Santiago de María, de acuerdo al artículo treinta y uno numeral ocho del Código Municipal, se ACUERDA: Contribuir con la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO 00/100 dólares ($144.00), (valor consignado en una de las cotizaciones anexas a la solicitud) para la compra de tres cubetas de pintura para el mantenimiento de las instalaciones de la delegación de distrito de Santiago de María; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO:** Vista la solicitud presentada por la Asociación de Veteranos de Guerra de la Fuerza Armada y ex Combatientes del FMLN de Santiago de María, zona norte, Usulután. Documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan una contribución económica para compra de 25 canastas navideñas que serán rifadas entre los miembros de la asociación en el marco de las celebración , de acuerdo al artículo treinta y uno numeral ocho del Código Municipal, se ACUERDA: Contribuir con la cantidad de TRECIENTOS SETENTA Y CINCO dólares ($375.00) (valor consignado en la cotización anexa a la solicitud) para la compra de 25 canastas navideñas; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya

de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO:** Vista la solicitud presentada por la Coordinadora Departamental de Educación Inicial y Parvularia, Documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan una contribución económica para la compra de 23 refrigerios para el equipo de la Coordinadora Departamental, los cuales realizaran el evento de socialización de los avances y Limitantes del Plan Anual Operativo 2024 en el distrito de Alegría el día 29 de noviembre de 2024, de acuerdo al artículo treinta y uno numeral ocho del Código Municipal, se ACUERDA: Contribuir con la cantidad de OCHENTA 50/100 dólares ($80.50) para la compra de 23 refrigerios solicitados; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS:** Vista la solicitud presentada por el Equipo Nuevo invasor de comunidad Llano Grande de distrito de Jucuapa, Documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan una contribución económica para la realización de torneo de futbol en la comunidad, en el marco de las fiestas patronales de la comunidad, el Concejo Municipal ACUERDA: en base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal, Contribuir con la cantidad de QUINIENTOS /100 dólares ($500.00) para la premiación de torneo de futbol en el marco de las fiestas patronales propias de la comunidad; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. la tercera Regidora Sara Zelaya salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE:** Vista la solicitud presentada por la comunidad ubicada en final Avenida Coronel Fernández, barrio la cruz del distrito de Jucuapa, y representada por el señor William Serpas y Cesar Abel Quintanilla Coreas Delegado de la Palabra de Dios, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan una contribución económica de $86.00 dólares para la compra de 2 piñatas con dulces para niñas y niños, 2 docenas de cohetes de vara, para el día 3 de diciembre de 2024, en el marco de las fiestas patronales propias de la comunidad; por lo que El Concejo Municipal ACUERDA: en base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal, Contribuir con la cantidad de OCHENTA Y SEIS /100 dólares ($86.00) dólares para la compra de 2 piñatas con dulces para niñas y niños, 2 docenas de cohetes de vara, para el día 3 de diciembre de 2024, en el marco de las fiestas patronales propias de la comunidad; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido.

Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTIOCHO:** Vista la solicitud presentada por Héctor Antonio Ortega y Emner Alexander Quinteros, presidente y secretario, respectivamente, representando a Equipo de futbol de Cantón Condadillo Distrito de Estanzuelas, Municipio de Usulután Norte, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan Contribución económica por la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares $1,500.00 para contratar la Disco Móvil Sixmo en la celebración de sus fiestas patronales propias de ese lugar, en honor a la Inmaculada Concepción del 2024; siendo que es competencia de los Municipios: ”La promoción y organización de ferias y festividades populares” artículo cuatro numeral dieciocho del Código Municipal, El Concejo Municipal ACUERDA: Contribuir con la cantidad de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares $1,500.00 para contratar la Disco Móvil Sixmo en la celebración de sus fiestas patronales propias de ese lugar, en honor a la Inmaculada Concepción del 2024; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO VEINTINUEVE:** Vista la solicitud de la Escuela de futbol distrito de Santiago de María Municipio de Usulután Nortes, representada por Juan Francisco Cruz Martínez, padre de familia, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, en donde solicitan la contribución económica $140.00 dólares para pago de transporte en bus, del Distrito de Santiago de María al Distrito de Berlín, a participar a la fecha décimo tercera del torneo departamental de escuelas de futbol a realizarse el día 7 de diciembre, 2024/2025; por lo que El Concejo Municipal ACUERDA: En base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal, Contribuir con la cantidad de CIENTO CUARENTA 00/100 dólares ($140.00) para para pago de transporte en bus, de distrito de Santiago de María a distrito de Berlín; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA:** Vista la solicitud presentada por la Adesco de Colonia El Cerrito, del distrito de Santiago de María Municipio de Usulután, representada por José Tito Ramos, y Luis Abel Pérez Castillo, presidente y secretario, respectivamente de la ADESCO, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, donde solicitan la contribución económica para la celebración de la fiestas patronales propias de la Comunidad, el Concejo Municipal ACUERDA: en base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal Contribuir con la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA 50/100 dólares ($2,960.50) para la celebración de las fiestas patronales propias de la comunidad; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del

Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. El cuarto Regidor propietario Selvin Martínez salva su voto en relación al Art. 45 del Código Municipal en razón de que no está en el PAC. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y UNO:** Vista la solicitud presentada por la Adesco de Colonia Santa Clara de Asís, del distrito de Santiago de María Municipio de Usulután, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, donde solicitan la contribución económica para la compra de dos tapaderas de aguas negras estándar terminadas (juego de anillo y tapadera) el Concejo Municipal ACUERDA: en base al Art. 30 No. 5 del Código Municipal Contribuir con la cantidad de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO 90/100 dólares ($485.90) (valor consignado en la cotización de la empresa SARTI S.A. DE C.V. y anexada a la solicitud de la comunidad) para la compra de dos tapaderas de aguas negras estándar terminadas (juego de anillo y tapadera); Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido.Certifíquese y comuníquese. **ACUERDO NÚMERO TREINTA Y DOS:** Vista la solicitud presentada por la Directiva de Cantón El Amatón, del Distrito de Jucuapa del Municipio de Usulután Norte, documentación presentada al pleno para que conste en la presente acta, donde solicitan la contribución de UN MIL QUINIENTOS 00/100 dólares ($1,500.00) para la contratación de una Disco Móvil en el marco de las fiestas patronales propias de ese cantón a partir del 12 al 15 de diciembre de 2024, en base al Art. 4 No. 4 del Código Municipal, El Concejo Municipal ACUERDA: Contribuir con la Directiva de Catón El Amatón, del Distrito de Jucuapa del Municipio de Usulután Norte; Autorizando a Señora Tesorera Municipal [redacted] a erogar la cantidad antes relacionada, en base a los Artículos 86 y 91 del Código Municipal, dicho gasto se aplicará a la cifra presupuestaria del Presupuesto Municipal vigente; y a la Contadora Municipal, ejecute el registro contable respectivo, debiendo uno de los solicitantes liquidar lo contribuido. La Señora Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez Tercera Regidora Propietaria Salva su voto en base al artículo 45 del Código Municipal, en razón de no estar en el PAC Certifíquese y comuníquese, con la cual se termina la presente acta, que para constancia, firmamos.

Luz María Cruz Torres
Alcaldesa Municipal

Margarita de Jesús Díaz Araujo
Síndica Municipal

José Roberto Baltazar Romero González
Primer Regidor Propietario

Eris Iveth Cortez Vásquez
Segundo Regidor Propietario

Sara Elizabeth Zelaya de Bermúdez
Tercera Regidora Propietaria

Selvin Bladimir Martínez Hernández
Cuarto Regidor Propietario

Pedro Romero Serrano
Primer Regidor Suplente

Nelson Alberto Gómez Salas
Segundo Regidor Suplente

Julio César Telles Argueta
Tercer Regidor Suplente

Armando Evimilex Meléndez García
Cuarto Regidor Suplente

Roberto Baltasar Mitjavila Juárez
Secretario Municipal